

Barinas; 19/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0089



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES D' GOYITOS, C.A	PAG. 1-2
• CARVAJAL INVERSIONES EL BODEGON DE NELLYYANNY, F.P	PAG. 2



INVERSIONES D' GOYITOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -17-A MERCANTIL I. Número 38 del año 2020, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-25785

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES D' GOYITOS, C.A
Número de Expediente: 295-25785

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS PRESENTE.- Yo, JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.828.656, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizado para este acto por la Asamblea General de Accionistas, ante usted con el debido respeto ocurro a exponer: Presento Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil INVERSIONES D' GOYITOS, C.A., cuyo contenido se encuentra especificado en el cuerpo del acta que a continuación presento, la cual es copia fiel y exacta de su original que se transcribe textualmente. Hago a usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que le provea para la publicación de la ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 09 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA YANETH PARRA RODRIGUEZ IPSA N.: 221250, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -17-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.161.200,00 Según Planilla RM No. 29500150148, Banco No. 75447 Por BS. 5.000.000,03. La identificación se efectuó así: JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, C.I: V-15.828.656.
Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES D' GOYITOS, C.A
Número de Expediente: 295-25785
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES ECUAVEN 2021, C.A. Nosotras, GREANGELY JINNNETH OJEDA RODRIGUEZ y ANGELINA COROMOTO RODRIGUEZ FONTAINEZ, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad N°

V-17.660.098 y V-3.917.235 respectivamente, y domiciliadas en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, por medio del presente documento público, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas pertinentes del Código de Comercio y por las Clausulas de este Documento Constitutivo-Estatutario el cual ha sido con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. PRIMERA: La compañía se denomina: INVERSIONES ECUAVEN 2021 COMPAÑIA ANÓNIMA. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía está en Calle Principal Numero 24, Conjunto Residencial El Nuevo Paraíso, Sector La Floresta, Municipio Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la Republica o Exterior, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: El objeto principal de la Compañía es la d Compra-venta al mayor y detal, comercialización, distribución, fabricación, importación y exportación de alimentos, bebidas y productos de consumo masivo en general, que incluyen, granos y cereales, aceites y oleaginosas, leche y sus derivados, Carnes de tipo animal, pescados y charcutería en general, frutas, verduras y legumbres, productos enlatados, procesados, envasados, deshidratados y empacados, insumos y suministros para panadería, pastelería y repostería, alimentos concentrados para animales, productos de limpieza y aseo; artículos de cuidado personal, perfumes, maquillajes, papelería y quincallería en general, refrescos y maltas, bebidas alcohólicas, así como todo lo relacionado con el ramo que constituye el objeto principal de la compañía, de lícita ejecución dentro y fuera del país. CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El capital de la Compañías de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito íntegramente y pagado totalmente por las personas contratantes y en la proporción que seguidamente se indica: La Accionista GREANGELY JINNNETH OJEDA RODRIGUEZ, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.250.000.000,00) y la Accionista ANGELINA COROMOTO RODRIGUEZ FONTAINEZ, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor total DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.250.000.000,00) El capital social ha sido pagado en su totalidad mediante aportes de inventario de mercancías, según balance de aperturas se acompaña para ser agregado al expediente. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Aumento de Capital, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconocerá un propietario sin indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconocerá un propietario por cada acción; dan a sus tenedores iguales derechos y cada acción representa un voto en las Asambleas General de Accionistas. SEPTIMA: Las acciones de la compañía estarán representadas en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por el PRESIDENTE. La propiedad de dichas acciones se probará mediante la inscripción y las declaraciones en el libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que emita la compañía cuando se acuerde un aumento de capital o cuando uno de ellos decida enajenar las suyas. Este derecho será proporcional al número de acciones que cada accionista posea en la compañía. NOVENA: La sociedad será representada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes deberán ser Accionistas o no de la Sociedad y durarán CINCO (05) ANOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas o reelegidos al término de dicho lapso. Las faltas temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. DECIMA: El Presidente' y el Vicepresidente tienen las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio de la Compañía. La representaran judicial y extra judicialmente en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmará por ellas. También están facultados para vender y comprar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo, con garantías prendarias, hipotecarias o sin garantías; autorizar y solicitar créditos; celebrar toda clase de contratos, convenios y transacciones; fijar las normas para los gastos generales de Compañía; para nombrar apoderados generales, especiales o judiciales, confiéndoles las facultades que considere necesarias; pudiendo igualmente revocar los mandatos otorgados. De la misma manera el Presidente y Vicepresidente podrán autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias o comerciales, movilizar y firmar los efectos de comercios necesarios; tendrán así mismo toda clase de facultades no reservadas en este documento a la Asamblea General de Accionistas y están facultados para todos los efectos de administración y disposición de los bienes, pues

las facultades enumeradas son a título enunciativo y en modo alguno taxativo. DECIMA PRIMERA: El Presidente o el Vicepresidente, según sea el caso, para entrar en el desempeño de sus funciones deberán depositar una (1) Acción de la Compañía en la Caja Social, para cumplir con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas tiene la máxima representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (03) meses siguientes al corte de cuenta anual, el día, a la hora y en el lugar que señale el Presidente. Extraordinariamente, se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite un número de accionistas que represente por los menos Veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por la Prensa, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrán constituirse y deliberar válidamente sin convocatoria por la prensa, cuando esté presente o representado en ellas la totalidad del Capital Social DECIMA TERCERA: Para que la Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia de CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%), por lo menos del Capital Social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría absoluta del Capital Social presente o representado en la Asamblea. A tal fin los accionistas podrán representar por simple carta-poder. DE CIMA CUARTA: La Asamblea General Ordinaria considera los siguientes asuntos: a) Aprobar, improbar o modificar el Balance y las Cuentas, con vista al informe del Comisario; y conocerá de la Memoria o Informe que el Presidente presente su gestión; b) Designará al Presidente, y al Comisario y c) resolverá sobre cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. DECIMA QUINTA: La sociedad tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Tendrá las atribuciones previstas en el Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Las cuentas de la Sociedad se llevarán de conformidad con las disposiciones señaladas en el Código Comercio Venezolano y para ello se levantará un Inventario y Balance General, el cual será formado por primera vez por el Presidente, en la fecha de inscripción de este Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil respectivo. El ejercicio económico comenzará a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del primer periodo que comenzará a partir de la inscripción de este Documento hasta el 31 de Diciembre de este año. DECIMA SEPTIMA: Efectuada la liquidación de la cuenta Ganancias y Pérdidas, la Asamblea procederá al reparto de utilidades, en la forma siguiente: a) Se apartará un Cinco por Ciento (5%) de la utilidad, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento (10%) del Capital Social; b) La Asamblea dispondrá de otras reservas o apartados que crea necesarios y conveniente constituir para formar fondos de previsión, emergencia y cualesquiera otros que resuelva crear, de los cuales podrá disponer de acuerdo unánime de los accionistas. Del remanente se tomara los porcentajes que la Asamblea estime conveniente para ser repartidos en forma de dividendos. DECIMA OCTAVA: Los accionistas no podrán otorgar fianzas ni avales en nombre de la Compañía, sino únicamente cuando sea en beneficio o provecho de las mismas. DECIMA NOVENA: La Compañía se disolverá y entrará en liquidación al vencerse el plazo de duración, si no ha sido prorrogado o cuando lo resuelva anticipadamente la Asamblea de conformidad con el Código de Comercio y de este documento. Declarada la liquidación actuara como liquidador quien para ese momento ejerza el cargo de Presidente, salvo que la Asamblea acuerde otra cosa. La Asamblea señalará las atribuciones y facultades de liquidador, en caso contrario, se aplicaran las normas pertinentes del Código de Comercio. VIGESIMA: La Asamblea efectúa los siguientes nombramientos; para el primer periodo de Cinco (05) Años: Presidente, a la Accionista GREANGELY JINNNETH OJEDA RODRIGUEZ; y como Vicepresidente a la Accionista ANGELINA COROMOTO RODRIGUEZ FONTAINEZ. Así mismo nombra como comisario, para el periodo Dé (05) años al CONTADOR PUBLICO YENSI YOHANA VERGARA DE PAREDES, venezolana, titular de la cedula de identidad N° V-14.814.793 e inscrita bajo el N° 64.762 del Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas. VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza plenamente a JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.828.656, para que firme y consigne los documentos relativos a la inscripción de la Compañía en el Registro de Comercio correspondiente, así como también para que firme el asiento respectivo. En Barinas, a la fecha de su presentación.-



CARVAJAL INVERSIONES EL BODEGON DE NELLYANNY, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I. Número 137** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26327

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CARVAJAL INVERSIONES EL BODEGON DE NELLYANNY, F.P
Número de Expediente: **295-26327**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, NELLY CARVAJAL DAVILA, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V-12.208.112, civilmente hábil y de

este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dineral de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará CARVAJAL INVERSIONES EL BODEGON DE NELLYANNY, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Barrio El Cambio, Avenida E, Casa N° 4-65, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico; 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) artículos escolares y de oficina; quincallería en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 05 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MILAGROS DEL CARMEN PIETRI VIELMA IPSA N.: 28251, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **137, TOMO -2-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500150822**, Banco No. **76554** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **NELLY CARVAJAL DAVILA, C.I: V-12.208.112.**
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CARVAJAL INVERSIONES EL BODEGON DE NELLYANNY, F.P
Número de Expediente: **295-26327**
CONST